



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 39R/2025/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escritos de fecha 13.10.2025, bajo el asiento registral n.º 2025047798, de fecha 14.10.2025, bajo el asiento registral n.º 2025047835, 26.10.2025, bajo el asiento registral n.º 2025049810 y de fecha 27.10.2025, bajo el asiento registral n.º 2025049935, se presentó solicitud por la representación del Club Deportivo Mencey Atxona con CIF G3883688-8, según se acredita, en solicitud de subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal de Granadilla de Abona correspondiente al ejercicio 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones municipal, concretamente, en la ficha n.º 27 del mismo, para la ejecución del Proyecto Deportivo 2024-2025.

A los escritos indicados se adjunta la siguiente documentación:

-Escrito en el que se solicita lo siguiente: “ *TAMBIEN QUEREMOS SOLICITAR QUE SE PUEDAN REALIZAR PAGOS POR ENDOSO DESDE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA DE LA SUBVENCION CONSEBIDA AL C.D. MENCEY ATXONA CIF : G-38836888 , Y QUE PUEDAN EJERCERSE DICHOS PAGOS EN MAS DE UN ENDOSO TANTO AUN MISMO MONITOR, COMO A MISMOS PROVEEDORES YA SEAN DE ROPA , MATERIAL DEPORTIVO OMATERIAL SANITARIO O DE LIMPIEZA.*

TAMBIEN QUE SE INCLUYAN COMO VALIDOS LOS ENDOSOS A GASTOS FEDERATIVOS , TANTO DE GASTO DE FICHAS , COMO DE ARBITRAJES O RECONOCIMIENTOS MEDICOS.

ASI COMO TAMBIEN SOLICITAMOS EL ADELANTO DEL 50% QUE HA IMPLANTADO EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA PODER HACER FRENTE A LOS MUCHOS GASTOS QUE NOS ENFRENTAREMOS AL COMIENZA DE LA TEMPORADA (...).”

-Declaración responsable mediante la que se indica que la Entidad Deportiva a la que representa cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

-Descripción general del Proyecto a desarrollar, al que se adjunta una previsión de los gastos a ejecutar relacionados con la actividad.

- Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda estatal, con la Hacienda Canaria y con la Seguridad Social. Se ha incorporado de oficio certificado emitido con fecha 17.10.2025, mediante el que se acredita que la Asociación interesada en el procedimiento se encuentra al corriente con la Hacienda Local.

-Certificado emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la D.G de la Actividad Física y el Deporte de la CCAA de Canarias mediante el que se acredita la representación que ostenta D. Juan Ivan Rodríguez Oval en relación con la Entidad deportiva.

SEGUNDO.- Según consta en el expediente municipal n.º 22E/2024/SUB-CONV (*My Tao*) y adjunto al expediente objeto de tramitación, con fecha 12.11.2024 se suscribió convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el Club Deportivo Mencey Atxona, con un periodo de vigencia de cuatro años a contar desde la suscripción del mismo, con el objeto de establecer un marco de colaboración para la ejecución del Proyecto deportivo de dicha Entidad.

TERCERO.- Visto que, por la Concejalía con delegación especial en Deportes se suscribió con fecha 15.10.2025, solicitud de RC por importe de 28.000€. Consta documento de RC n.º 12025000027040, de fecha 16.10.2025, mediante el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto propuesto por la Concejalía delegada.

CUARTO.- Visto que, con fecha 17.10.2025 se suscribió informe técnico relacionado con la solicitud de subvención efectuada por la Entidad así como que la misma justificó la subvención concedida en el ejercicio 2024.

QUINTO.- Resultando que, con fecha 27.10.2025 se elevó Providencia por la Concejalía con delegación especial en el área de Deportes para impulso del procedimiento.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter favorable.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2025/1751 y con resultado Fiscalización de conformidad.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 43.3 de la Constitución Española establece: “ *Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.*”

II. El artículo 11,d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias y en términos similares el artículo 25.2,I) de la LBRL, enuncian entre las materias propias de los municipios la promoción del deporte. No obstante, para poder determinar las competencias expresas de los municipios dentro de dicha materia debemos acudir a la legislación sectorial, tal y como se ha pronunciado la STC 41/2016, de 3 de marzo. Al efecto, el artículo 12.2, a), e) y g) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, amparan la competencia del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el presente procedimiento.

III. En el caso de las entidades locales canarias, el régimen jurídico de las subvenciones viene configurado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- en adelante LGS- y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- en adelante RLGS- y ello debido a que el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la CCAA de Canarias, no incluye en su ámbito de aplicación a las entidades locales, por lo que la normativa descrita al inicio, se aplicará íntegramente a las entidades locales canarias. Asimismo, en el ámbito del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2025 (en lo sucesivo PES).

IV. El PES del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en su condición de instrumento programativo, que permite un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional, prevé en la ficha n.º 27, la concesión de una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Mencey Atxona, por un importe máximo que asciende a la cantidad de 28.000 €, con la finalidad de fomentar y favorecer la realización de actividades deportivas, la formación y el asociacionismo deportivo, sufragando parte de los costes de estas actividades.

V. Con carácter general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones deberá ser el de concurrencia competitiva. No obstante, el apartado segundo del precepto mencionado establece, entre



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

otros, que podrán concederse de forma directa (el subrayado se añade): “ (...) a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.” En un sentido similar se pronuncia el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

VI. El artículo 28 de la LGS establece que los convenios serán el instrumento general para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto. Al efecto, como se ha indicado, **el convenio suscrito con fecha 12.11.2024 se encuentra vigente, por lo que las condiciones y compromisos en él previstas tienen carácter obligatorio entre las partes firmantes.**

En cuanto a los gastos subvencionables, deberá atenderse con carácter básico, sin perjuicio de la cláusula tercera del convenio, al contenido del artículo 31 de la LGS, en el que se dispone: “ *Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. (...)*

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. (...)”

Conviene destacar la regulación contenida en el artículo 34.5 de la LGS, la obligación de acreditar, con carácter previo al pago, que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Dicha circunstancias, a la fecha de emisión del presente resultan justificadas, de conformidad con el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

julio, sin perjuicio de su comprobación por la unidad administrativa de Intervención y Tesorería Municipal con carácter previo a la realización del pago, en los términos del precepto mencionado al inicio.

VII. El artículo 8.1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en términos similares el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, prevén entre la información que debe ser objeto de publicación por las Administraciones Públicas, la relación de subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, así como al tratarse de una subvención sin que se promueva la concurrencia, se especificarán las razones o motivos que justifiquen la no existencia de la convocatoria. Deberá publicarse trimestralmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, teniendo en cuenta la protección de datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además, en cuanto a la publicidad de la subvención, deberá atenderse a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

VIII. El artículo 10.4 de la LGS-, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Sin embargo, la legislación de régimen local no establece expresamente qué órgano es competente para la concesión de subvenciones, debiendo, por tanto, aplicarse la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde aquellas competencias que se asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, teniendo en cuenta los límites propios de los gastos de su competencia (art. 21.1.f) LRBRL). Dicha competencia ha sido delegada genéricamente a favor de la Concejalía de Deportes, según Decreto n.º 2025/1193 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 68, de 06.06.2025).

IX. De conformidad con el RD 424/2017, de 28 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación al respecto, el presente expediente deberá ser sometido a la Intervención General para el ejercicio de la función interventora al reconocer derecho de contenido económico, aprobación y disposición de gastos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

X. En relación con el escrito adjunto a la solicitud presentada por la representación de la Entidad deportiva, enunciado en el antecedente de hecho primero, se realizan las siguientes apreciaciones, a saber:

(1) En cuanto al pago por endoso, deberá estarse a lo dispuesto en el convenio suscrito al efecto. En concreto, la cláusula segunda en la que se establece que se podrán realizar pagos por endoso siempre que se trate un un importe mínimo de 1.500 euros, por factura. Asimismo, el artículo 83.1 del RD 887/2006, de 21 de julio establece al respecto: “ *Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado (...)*”. Por lo tanto, resulta amparada la transmisión de los derechos de crédito en el ámbito subvencional, debiendo para su correcta tramitación aportarse la documentación requerida al efecto.

(2) Respecto al pago anticipado del cincuenta por ciento de la subvención.

El artículo 34.4 de la LGS y en términos similares, el convenio de colaboración establecen en su cláusula tercera, apartado sexto, en relación con la cláusula segunda, la posibilidad de conceder el pago anticipado. Dichos pagos se realizarán atendiendo al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, en otras palabras “ *se realizará el pago según se ejecuten las acciones previstas en el Proyecto deportivo, y estas se justifiquen*”, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Además, el precepto citado establece la posibilidad de realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del Proyecto deportivo, desde noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, así como la fecha en el cual se ha solicitado la subvención no resulta justificado, atendiendo a su naturaleza, el reconocimiento del pago anticipado porque el objeto del convenio y por lo tanto, de la subvención, en el momento de emisión del presente debe haberse ejecutado en su totalidad, perdiendo sentido la aplicación de dicho procedimiento.

Por la presente,

RESUELVO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PRIMERA.- PRIMERO.- Otorgar la subvención directa al Club Deportivo Mencey Atxoña con CIF G-38836888, **prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación 34100/4894000, por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €).**

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción general a la normativa que resulta de aplicación así como a las condiciones y compromisos que asume la Entidad beneficiaria, reguladas en el convenio suscrito en el año 2024 con una vigencia de cuatro años. En relación con lo anterior, se resalta, entre otros, lo siguiente:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a apoyar la ejecución del proyecto de promoción de la lucha canaria en el municipio de Granadilla de Abona desde el 01.11.2024 hasta el 31.10.2025.

Se admitirán como gastos subvencionables los relacionados con:

- Entrenadores y Monitores.
- Equipación y Material Deportivo.
- Gastos Federativos (arbitrajes, canon federativo, tramitación de partes de accidente y fichas).
- Mutualidad Deportiva (seguros deportivos y reconocimientos médicos para la tramitación de licencias deportivas).
- Imprenta (cartelería, rotulación).
- Recuperación deportiva y centros deportivos (masajista, educación deportiva en materia de prevención).
- Botiquín de primeros auxilios para entrenamientos y luchas de competición.
- Agua embotellada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Desplazamientos y alojamientos por motivos de competición.
- Publicidad del Proyecto y de la cofinanciación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El periodo dentro del cual debe procederse **tanto al gasto como al pago** de los gastos subvencionables será el incluido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025 para el primer año de vigencia del convenio y los mismos periodos en cada año sucesivo de vigencia del mismo.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado anterior. En ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se exigirá el reintegro total del exceso.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, es decir, 15.000 euros para servicios y suministros sin incluir IGIC, y 40.000 euros para obras, sin incluir IGIC, el beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para prestación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de Entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la LGS (aspectos declarados responsablemente con la solicitud presentada) y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El importe de subvención concedida cada año de vigencia del convenio guardará relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención. Se concederá la subvención por un porcentaje del presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**

El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La presentación de la justificación se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, estando obligados los Clubs o Asociaciones, como personas jurídicas, a relacionarse electrónicamente con la Administración, en el plazo establecido en el convenio de colaboración, haciendo uso del modelo establecido al efecto.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €)**, relativo a la subvención directa que se concede al Club Deportivo Mencey Atxona con CIF G-38836888.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificar la presente a la Entidad beneficiaria.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la unidad administrativa de Intervención Municipal, Tesorería y Deportes.

SEXTO.- Suministrar la información legalmente prevista a la BDNS. Asimismo, en virtud del principio de transparencia, en cumplimiento del artículo 31.1,c) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, actualizar la relación de ayudas y subvenciones concedidas, indicando importe, objeto o finalidad, beneficiario y causas que justifican la no existencia de convocatoria pública, incluyendo la presente. Así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con la remisión trimestral que se realice al respecto.

Lo manda y firma,